GM integra rrhh

CIRCULAR 02/2018

NOVEDADES LABORALES 2018

GM Integra RRHH

Enero 2018

©GM Integra RRHH, S.L.

Mediante este documento, presentamos los principales cambios que afectan el área laboral y que hasta la fecha, el Gobierno ha tomado.

1. **Real Decreto 1077/2017 de 29 de Diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2018.**

   El salario mínimo interprofesional (SMI) queda fijado para 2018 en: **24,53€/día, 735,9€/mes o 10.302,6€/año.**

   Dicha revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores, cuando tales salarios en cómputo anual fuesen superiores a dicho SMI, siendo así de aplicación las reglas de compensación y absorción previstas en el artículo 27.1 TRLET.

   En los convenios colectivos vigentes a 1/01/17, que utilicen el SMI como referencia para determinar la cuantía o incremento del salario base o complementos salariales, salvo que las partes legitimadas acuerden otra cosa, las cuantías del SMI se entenderán referidas durante el 2018 a las establecidas para el SMI del 2016 incrementadas en un 2%.

   En los convenios colectivos que entraron en vigor después del 01/01/17 y que continuaban vigentes a 26/12/17, cuando utilicen el SMI como referencia para determinar la cuantía o incremento del salario base o complementos salariales, salvo que las partes legitimadas acuerden otra cosa, las cuantías del SMI se entenderán referidas durante el 2018 a las establecidas para el SMI del 2017.

   Dado el carácter excepcional del incremento establecido en este RD, las nuevas cuantías del SMI, no serán aplicables a los siguientes supuestos, sin perjuicio de que en su conjunto y cómputo anual deban garantizarse las cuantías del SMI del 2018:

   - A las normas vigentes a fecha 1/01/18 de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración local, que utilicen el SMI como referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición legal expresa.
   - A cualquier pacto o contrato de naturaleza privada vigentes a 1/01/18, que utilicen el SMI como referencia a cualquier efecto.

Durante el 2018, para aquellas normas no estatales y contratos privados vigentes a 1/01/17, la cuantía del SMI será la establecida para el SMI del 2016 incrementada en el mismo porcentaje en que se incremente el IPREM en el 2018.

Para aquellas normas no estatales y contratos privados que entraron en vigor o se celebraron con posterioridad a 1/01/17, la cuantía del SMI será la establecida para el SMI del 2017.

2.-**Normas de cotización a la Seguridad Social para el 2018:**

Al haber quedado prorrogados de forma automática para el 2018, los Presupuestos Generales del Estado del 2017, las normas de cotización se mantendrán hasta que no se aprueben los Presupuestos correspondientes 2018.

Únicamente se han modificado las bases de cotización que a continuación se indican, que son aquellas que se calculan en base al SMI, y que por tanto, se han incrementado en el mismo porcentaje que éste, un 4%:

- Base mínima de cotización al régimen general = 858,6€/mes
- Base mínima de cotización para los autónomos societarios = 1.199,02€/mes

GMintegra
rrhh

Madrid
Paseo de la Castellana, 149, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa
Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 93 872 69 44

Barcelona
Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 93 272 59 99

Sant Cugat
Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44

www.gmintegrarrhh.com – info@gmintegrarrhh.com